RESOLUCIÓN Nº 687/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/16, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES".-

Ciudad del Este, 02 de mayo del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 281/16 de fecha 02/05/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 518/I.M para la Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente a la firma "Marco Manuel Ortiz Rodríguez"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 518/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 24/16* "Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales"** ***a la Empresa MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, por la suma de Gs. 135.534.570(Guaraníes ciento treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal"...//...*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***310 30 001 10- "PRODUCTOS ALIMENTICIOS",***; al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 687/I.M.-

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por Contratación Directa 24/16 para la "**Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales**" a la empresa ***MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ*** con RUC N° 3847134-5 representado legalmente por el Sr. Marco Manuel Ortiz Rodríguez con C.I.N° 3.847.134, por la suma de Gs. 135.534.570(Guaraníes ciento treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** al Sr. CARLOS H. DOMINGUEZ, Jefe de Adquisición y Suministro, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 208/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA "MARCOS MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº 186/16 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 687/I.M. por la cual se adjudica vía Contratación Directa Nº 24/16 a la firma **"MARCOS MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ"**, para la adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales, solicitando la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación del contrato; **y,**

CONSIDERANDO: Que la comisión Asesora permanente de legislación dictamino cuanto sigue:

Que, analizadas las documentaciones presentadas por la Intendencia Municipal a través de sus organismos de contratación se observa la oferta y/o propuesta económica proveniente del señor MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, por la suma de 135.534.570 Gs. con todas las formalidades legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones que sirva de sustento legal para realizar el análisis de evaluación para la adjudicación posterior por el comité de evaluación.-

En ese orden de ideas, esta comisión asesora comparte el criterio sostenido por el comité de evaluación de ofertas, del auditor externo y del asesor jurídico de la Institución para recomendar al pleno comunal la ADJUDICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES, por ajustarse plenamente a las disposiciones de la ley 2051/03, su decreto reglamentario y la ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2016, según Acta Nº 023; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y de la adenda, realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2º.- APROBAR la Adjudicación a la firma "MARCOS MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ", la Licitación vía Contratación Directa Nº 24/16, para la adquisición de de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales, por un monto de Gs 135.534.570 (guaraníes ciento treinta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta) quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 208/2016 J.M

Ciudad del Este, 30 de mayo del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal